



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-318-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticinco de julio del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de abril del año dos mil once de referencia: **IN-017-01-11**, derivado de la revisión practicada a Nóminas y nuevas contrataciones, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina se señalan los objetivos específicos siguientes: **A)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno, relativo a la preparación, revisión y autorización de nóminas, así como el proceso de selección y contratación de nuevo personal; **B)** Actualizar información sobre Reglamento Interno y Manual de Descripción de Puestos de la Institución, su autorización, debida aplicación y si los cargos contratados están contemplados en el mismo; **C)** Verificar que exista un expediente de todo el personal permanente y temporal de la institución, que contenga toda la documentación soporte y evidencie el cumplimiento de las normativas y procedimientos establecidas para las contrataciones; **D)** Comprobar que exista un adecuado control del personal que labora para la institución a fin de garantizar que se presenten a realizar sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-318-13

funciones y responsabilidades para las que fue contratado; **E)** Constatar que los cálculos de las prestaciones sociales, provisiones y otras deducciones se efectúen de acuerdo a las leyes vigentes y; **F)** Verificar que las liquidaciones o bajas de personal han sido debidamente elaboradas y se han entregado oportunamente.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **3)** Se determinaron dos (2) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** La Nómina al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez presenta vacaciones acumuladas mayor de treinta (30) días, en sesenta y seis (66) empleados representando el 31 % (treinta y uno por ciento) del total de empleados y; **2)** Treinta y ocho (38) liquidaciones aun no habían sido canceladas, por lo que a la fecha de emisión del Informe de auditoría estaban pendientes de pago.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley.- **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de abril del año dos mil once de referencia: **IN-017-01-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, derivado de la revisión practicada a nóminas y nuevas contrataciones, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-318-13

resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta (840) de las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-